



“Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo”

R.A. N° 040.....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña...22 de marzo...2023

VISTO:

Visto el Expediente. N° 006348-2021 y 012780-2021 que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña MARGARITA ANZUALDO DE GAMARRA, esposa supérstite y ALEXANDER GAMARRA ANZUALDO hijo de quien vida fue AMADOR GAMARRA JAMES, y la Nota Informativa N°163-OAJ-INSN-2022 remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y su familia en lo que corresponda, procuraran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicios funerarios completo”*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece en su artículo 06, las reglas sobre los ingresos únicos por condiciones especiales correspondiente a los recursos humanos del sector público, tales como el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, el cual señala en su artículo 144 lo siguiente: *“El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente, conyugue, hijos, padres o hermanos, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue hijos o padres, dicho subsidios será de dos remuneraciones totales”*; así mismo el artículo 145 señala que: *“El subsidio por gasto de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento en lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con el gasto pertinentes”*;

Que, el Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, expedido por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos SERVIR, el cual ha señalado que: *“El pago de subsidio por fallecimiento y/o gasto de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera, de igual modo este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentre a cargo de la entidad”*;

Que, con fecha 27 de mayo del 2021, los recurrentes solicitan pago de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de quien vida fue el cesante don AMADOR GAMARRA JAIMES ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de técnico en transporte I, nivel STA;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño emite la Resolución N° 442-2021-INSN-OP fecha 27 de agosto del 2021, el cual resuelve en su artículo 1ero, reconocer y otorgar el pago de subsidio por fallecimiento a favor de doña MARGARITA ANZUALDO DE GAMARRA conyugue de don AMADOR GAMARRA JAIMES, ex pensionista, bajo el Decreto Ley N°





"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

20530 Ley de Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado, la suma de trecientos noventa con 24/100 soles (S/. 390.24);

Que, el artículo 2do, de la Resolución N° 442-2021-INSN-OP, reconoce y otorga gastos de sepelio a don ALEXANDER GAMARRA ANZUALDO hijo de don AMADOR GAMARRA JAIME, la suma de doscientos sesenta con 16/100 soles (S/. 260.16);

Que, doña MARGARITA ANZUALDO DE GAMARRA conyugue, y ALEXANDER GAMARRA ANZUALDO hijo, con fecha 01 de octubre del 2021 interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 442-2021-INSN-OP, por reconocer en forma parcial el pago de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio;

Que, del informe N° 027-OAJ-INSN-2022, de la Oficina de Asesoría jurídica de fecha 07 de febrero del 2022, señala en su conclusión: que por las razones expuestas la entidad puede declarar INFUNDADO el recurso de apelación de fecha 01 de octubre del 2021, interpuesto por MARGARITA ANZUALDO DE GAMARRA con DNI N° 06717403 y ALEXANDER GAMARRA ANZUALDO con DNI N° 06772429, esposa superviviente e hijo del pensionista fallecido AMADOR GAMARRA JAMES; contra la Resolución Administrativa N° 442-2021-INSN-OP notificado el 15 de setiembre del 2021, mediante el cual se le reconoce y otorga a MARGARITA ANZUALDO DE GAMARRA el pago de subsidio por fallecimiento de don AMADOR GAMARRA JAMES S/.390.24 (3 remuneraciones totales de S/. 130.08); y se le reconoce y otorga por gasto de sepelio a ALEXANDER GAMARRA ANZUALDO hijo de don AMADOR GAMARRA JAMES S/. 260.16 (2 remuneraciones totales de S/. 130.06).

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña MARGARITA ANZUALDO DE GAMARRA conyugue y ALEXANDER GAMARRA ANZUALDO hijo de quien en vida fue don AMADOR GAMARRA JAMES en contra la Resolución Administrativa N° 442-2021-INSN-OP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.I. N° 10930

ISCF
CC:
OEPE
OP
OEI